



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **12 JUN. 2017**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 159-2017-MPH/16 de fecha 07 de junio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de Supervisor para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

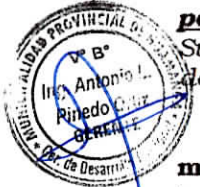
Que, de los documentos adjuntos al expediente administrativo, se tiene el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 1587-2016-MPH/GM de fecha 03 de noviembre de 2016, suscrito entre el Representante Común del CONSORCIO AUCI y la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la cláusula tercera punto 5) literal h) señala "Para la prestación de servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su propuesta técnica, **no estando permitidos cambios salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobados**, para este efecto la Supervisión deberá proponer a la ENTIDAD, con (05) días hábiles de anticipación, el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece que "**Caso fortuito o fuerza mayor**, es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;"

Que, resulta necesario precisar que un hecho o evento **extraordinario**, se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es **imprevisible**, cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea **irresistible** significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento;

Que, la Carta N° 034-2016-CONSORCIO AUCI de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Representante Común del CONSORCIO AUCI señala que la causal para el cambio de Supervisor **es la Renuncia Irrevocable a su cargo**, el mismo que tendrá efecto a partir del 12 de junio de 2017, causal enmarcada dentro del precepto de caso fortuito, antes mencionado;

Que, revisado el expediente materia de autos, se tiene que según copia de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2016-MPH/CS - Primera Convocatoria, en lo que respecta a los requisitos mínimos del profesional propuesto Ingeniero Civil para que se desempeñe como Jefe de Supervisión de Obra, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

requiere contar con **más de un (01) año**, con experiencia laboral mínima como Jefe de Supervisión, Supervisor y/o Inspector de Obras iguales o similares; debiendo acreditar la experiencia con copia simple de contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto;

Que, de los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. CIRILO TORBISCO LIZARME, cumple con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Contratos y Certificados de Trabajos adjuntos se establece que tiene más de un año de experiencia laboral, por lo que cumple con las especificaciones indicadas en los términos de referencia establecidos en las Bases, debidamente sustentados con documentos probatorios; asimismo demuestra que se ha desempeñado como Supervisor, cuenta con Certificado de Capacitación en Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la sustitución del Ing. **OSCAR NIKER QUICAÑO CASTO** Jefe de Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el Ing. Civil **CIRILO SABINO TORBISCO LIZARME**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio AUCI, al Ing. Oscar Niker Quicaño Castro, al Ing. Civil Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDÍA  
 Med. S. Hugo Aedo Menloza  
 ALCALDE

